CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA UCEVA Y LA INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA

Entre los suscritos a saber, JUAN CARLOS URRIAGO FONTAL identificado con cedula de ciudadanía No. 16.365.985 expedida en Tuluá, quien actúa como representante legal principal de LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA UCEVA, institución de educación superior creada a través del Acuerdo n°024 del 30 de junio de 1971 con NIT 891.900.853-0, autonomía en la ciudad de Tuluá, en adelante, la UCEVA y HÉCTOR SÁNCHEZ COLLAZOS mayor de edad, con domicilio en Popayán Cauca, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.238.484 expedida en Pitalito (Huila), en su calidad de Rector de la INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA, NIT 891.500.759-1 Institución de Educación Superior, con personería jurídica reconocida mediante cambió de carácter académico en el año 2008 a través de la resolución 5858 de septiembre 3 de 2008.proferida por el Ministerio de Educación Nacional, quien para los efectos legales de este Convenio se denominará IUNIMAYOR, quienes han decidido celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, previos los siguientes considerandos:

Que, IUNIMAYOR, institución universitaria publica, comprometida con el desarrollo regional a través de la formación integral de personas donde el ser, el hacer y el saber se fundamentan en principios de libertad, convivencia, respeto a la vida, la diversidad y el medio ambiente.

Que, la UCEVA tiene como misión formar ciudadanos democráticos y emprendedores, en su compromiso con el desarrollo humano de la región y del país, en el contexto de su Responsabilidad Social. Fundamenta su transformación en la alta exigencia como condición de calidad, en el diálogo del conocimiento y los saberes de la cultura regional y universal desde la docencia, la proyección social y la investigación generada mediante múltiples perspectivas y enfoques racionalmente decantados

Que, IUNIMAYOR y la UCEVA, podrán promover y adelantar programas y proyectos académicos en el ámbito de la docencia, investigación y la proyección a la comunidad.

En virtud de lo anterior, las partes manifiestan formalmente su intención de cooperar para la consecución del objeto del presente Convenio y adoptan de mutuo convenio las siguientes disposiciones con tal finalidad:

Primera. - Objeto. El presente Convenio tiene como objeto, establecer las bases de cooperación y apoyo entre IUNIMAYOR y la UCEVA que lo suscriben, para el desarrollo conjunto de actividades académicas, y que resulten de interés para ambas partes.

Parágrafo. - Las partes en el presente Convenio acreditan su existencia y representación legal con los respectivos certificados, los cuales hacen parte integral del presente Convenio.

Segunda. - Duración. El presente Convenio tendrá una duración de cuatro (4) años, sin perjuicio que cualquiera de las partes lo de por terminado, previa notificación escrita a la otra parte con mínimo noventa (90) días calendario de antelación y cuando la parte que lo pretenda terminar finalice o cumpla los compromisos pendientes y derivados del Convenio. Las partes podrán prorrogar la vigencia del presente convenio a través de documento suscrito por los representantes legales de las partes antes de la finalización del plazo de duración definido en esta cláusula.

Tercera. - Terminación: El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

a. Por incumplimiento en el desarrollo del objeto o por no haberse dado ninguna de las modalidades de cooperación pactadas.
b. Por mutuo convenio de las partes.
c. Por vencimiento del plazo pactado.
d. Por la extinción de la persona jurídica de cualquiera de los convenientes;
e. Por la incapacidad financiera de cualquiera de los convenientes;
f. Por la cesión total o parcial de la ejecución del presente convenio a un tercero sea persona natural o jurídica, sin la previa autorización de la otra parte del convenio.
g: Por el hecho de estar incurso cualquier administrador de las partes convenientes en inhabilidades o incompatibilidades, conflicto de intereses legales o estatutarios respecto de la otra parte.

47

Institución de Educación Superior UCEVA Unidad Central del Valle del Cauca

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA

**Parágrafo:** El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones que se adquieren mutuamente en este convenio, facultará a la parte cumplida para darlo por terminado unilateralmente en cualquier tiempo sin previo aviso y sin necesidad de declaración judicial, reconvenciones, requerimientos e indemnizaciones, bastando para el efecto el envío de una comunicación escrita por parte del conveniente cumplido, indicándole la fecha en que se hará efectiva la terminación.

**Cuarta. - Suspensión:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio de mutuo convenio entre las partes, en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciará las actividades.

**Quinta. - Modalidades de la Cooperación.** Las formas o modalidades de cooperación previstas para el desarrollo de las actividades objeto de este Convenio pueden ser, entre otras, las siguientes:

a) Organización conjunta de cursos, talleres, foros, mesas redondas, programas de educación no formal, programas de educación continuada, y cursos de perfeccionamiento.
b) Realización de publicaciones.
c) Ejecución de estudios y proyectos de investigación conjuntos.
d) Asignar posibles apoyos, logísticos, técnicos o tecnológicos, a los proyectos de investigación y capacitación, desarrollados por las partes.
e) Desarrollar redes de conocimiento en relación con las temáticas de investigación.
f) Intercambios de docentes y estudiantes.
g) Gestión de proyectos y actividades colaborativas para el fortalecimiento de la Internacionalización.
Todas aquellas actividades que directa o indirectamente estén relacionados con el objeto del presente convenio.

**Parágrafo.** - Las partes en desarrollo de este Convenio, otorgarán a los participantes en los programas de capacitación que se organicen, diplomas o certificados definidos o autorizados en la legislación vigente y de convenio con los requisitos definidos para cada caso.

Sexta. - Desarrollo del Convenio. Las siguientes reglas se aplicarán para permitir la ejecución del presente Convenio:

a) Los términos de la cooperación para cada actividad específica, que se realice en el marco del presente convenio se discutirán y acordarán por las partes se establecerá para tal fin un convenio específico por escrito, previo al inicio de cada actividad. Los convenios a los que se llegue se constituirán en anexos del presente convenio de Cooperación que deberán ser suscritos por los Representantes Legales de las partes y harán parte integral del mismo.

b) Cada convenio específico deberá incluir las propuestas, los objetivos, las actividades que se desarrollarán, el correspondiente cronograma, la duración, el presupuesto y la financiación y los aspectos concernientes a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual.

c) Cada parte aprobará y analizará en las instancias competentes, el convenio y propuestas específicas y designará el funcionario de enlace que será el encargado de desarrollar y coordinar las actividades particulares acordadas entre ellas.

d) Por parte de la IUNIMAYOR, la coordinación del desarrollo y ejecución del presente Convenio la realizará:

Nombre: Néstor Orlando Sandoval Holguín
Cargo: P.U. Relacionamiento con el Entorno
Teléfono: 3006134199
E-mail: internacionalizacion@unimayor.edu.co

e) Por parte de la UCEVA la coordinación del desarrollo y ejecución del presente Convenio se realizará:

Nombre: Diana Katherine González O.
Cargo: Directora Oficina de Internacionalización
Teléfono: (032) 2242202 ext. 137
E-mail: internacionalizacion@uceva.edu.co

f) Participación en los procesos de evaluación institucionales, frente a propuestas, proyectos de investigación y trabajos para escalafón docente, por parte de las instituciones, aclarando que dicha actividad se realizara sin ningún tipo de aporte económico.

Séptima. -Propiedad intelectual de las partes. Las siguientes reglas se aplicarán a los derechos de propiedad intelectual vinculados con la ejecución del presente Convenio: 4?

a) Las partes reconocen y aceptan que el presente documento no otorga ni confiere entre ellas, o para terceras personas, licencia o autorización de uso o explotación, tácita o expresa, respecto de cualquier patente, derecho de autor, marca o cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial de cualquiera de ellas o de terceros relacionados de manera directa o indirecta con este Convenio.

b) Las partes convienen en que toda la información y documentación generada en desarrollo del presente Convenio, o en su caso, de los convenios específicos que se suscriban en el futuro será, en principio, y salvo pacto escrito en contrario, propiedad exclusiva de la parte que los haya producido o generado. Si por cualquier causa, como parte de la información y documentación generada a que se hace referencia al inicio de este literal, se incluyen derechos de propiedad intelectual o industrial – patentes, marcas, derechos de autor, etcétera-, pertenecientes a cualquiera de las partes o a terceros, los mismos continuarán siendo propiedad de la parte o del tercero que tenga la legítima titularidad de tal tipo de propiedad, y tan sólo podrá ser utilizada para los fines específicos del presente Convenio, dándole el crédito y reconocimiento a su titular.

c) Los derechos de propiedad intelectual e industrial resultantes de las actividades adelantadas en virtud del presente convenio, podrán ser compartidos proporcionalmente por las partes, en los convenios específicos que se acuerden en el futuro.

d) Las obras intelectuales que creen o modifiquen las partes, en desarrollo del presente Convenio, serán protegidas y/o registradas, conforme a la ley, en cuanto a los derechos de propiedad intelectual, industrial y de derechos patrimoniales de autor a nombre de la parte que los hubiere desarrollado – reconociendo los derechos morales de autor de las partes, cuando a ello hubiere lugar.

e) Las partes de común convenio podrán licenciar o autorizar a terceros, el uso de las obras intelectuales que creen o modifiquen en desarrollo del presente Convenio.

Octava. - Comunicaciones Autorizadas. Las partes acuerdan expresamente que la difusión de cualquier documento o comunicado, sea de tipo verbal o escrito, en cualquier medio conocido, incluido mensajes de datos, respecto de cualquier asunto, producto o materia que se relacione directa o indirectamente con el presente Convenio, deberá ser previamente aprobado por escrito de ambas partes. Para tal efecto, la parte interesada deberá comunicarlo por escrito a la otra con anticipación suficiente para su aprobación.

Novena. - Entidades independientes. Lo expresado en este documento no se interpretará ni constituirá, para cualquier efecto, contrato laboral, mandato, representación, sociedad, empresa unipersonal, sociedad de hecho o irregular, cuentas en participación, joint venture, ni agencia comercial. Las partes expresa y específicamente excluyen, que cualquiera de las disposiciones del presente Convenio, dará lugar a la creación de una entidad jurídica distinta a ellas.

Décima. - Confidencialidad. Las siguientes reglas se aplicarán a la confidencialidad, de la información vinculada con la ejecución del presente Convenio:

a) Cada parte deberá mantener en cualquier tiempo la confidencialidad de toda la información entregada por otra parte y que sea designada como confidencial, en virtud del presente Convenio y no revelará directa o indirectamente su contenido o alcance.
b) Cada parte tomará las precauciones razonables para asegurar que sus directivos, funcionarios, empleados o agentes no divulguen la información confidencial de la otra parte.
c) Ninguna de las partes de este convenio puede divulgar cualquier información confidencial que pertenezca a la otra parte, excepto cuando: - La divulgación sea razonablemente necesaria para el desempeño de las obligaciones de las partes bajo este convenio, en cuyo caso cada parte informará a la otra de tal divulgación y la hará hasta la extensión de tal necesidad. - La información ha pasado al dominio público, pero no como resultado de la violación o falla de cualquiera de las partes. - La divulgación se realiza para cumplir con una norma legal. - La divulgación es requerida por las entidades judiciales o administrativas autorizadas para exigirla conforme a la ley.

Décima Primera. - Cesión. Ninguna de las partes podrá ceder, ni subcontratar con terceros sus obligaciones en el presente Convenio, total o parcialmente, salvo que exista previa autorización escrita de otra parte.

Décima Segunda. - Solución de Controversias. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que nada de lo mencionado en el presente será interpretado como creación de relaciones legales entre ellas. Este convenio se entenderá como declaración de intención para fomentar

4

auténticos y mutuos beneficios de colaboración, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento será resuelto de común convenio entre las partes, quienes buscarán solucionarlas en forma ágil, bajo el mecanismo de arreglo directo, contando para ello con quince (15) días hábiles, una vez surgida la diferencia. Si por la vía del arreglo directo no se logra, las partes acudirán a la jurisdicción establecida en la ley colombiana.

De conformidad con lo anterior, LAS PARTES declaran leídas y conocidas la totalidad de cláusulas que conforman el presente Convenio, que aceptan expresamente su contenido y reemplazan cualquier convenio previo oral o escrito, o comunicaciones anteriores sobre la materia.

Se firman en dos ejemplares del mismo tenor y contenido.

Héctor Sánchez Collazos
Representante Legal
Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca
Fecha: 02/05/2023

Juan Carlos Urriago Fontal
Representante Legal
Unidad Central del Valle del Cauca - UCEVA
Fecha: 02/05/2023